



RESOLUCIÓN No. 0167

27 ENE 2012

Por la cual se modifica y adiciona en algunos numerales los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar- PAE- Aprobado mediante resolución No. 6054 de 30 de diciembre de 2010

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO  
DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 1098 de 2006, y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7 de 1979, las actividades que realicen las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar con el fin de prestar el Servicio Público de Bienestar Familiar deberán cumplirse con estricta sujeción a las normas del servicio y a los reglamentos dictados por el ICBF.

Que el artículo 44 de la Constitución Política establece los derechos de los niños, niñas y adolescentes y dispone que son de carácter fundamental, especial y prevalente.

Que el objeto de la Ley 1098 de 2006, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia, es establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes y para garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 estableció que "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar... definirá los Lineamientos Técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento (...)".

Que de acuerdo con los artículos 201 a 206 de la misma ley, el ICBF, en cumplimiento de sus competencias de ley como ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, su prevención y protección mediante la aplicación de las políticas públicas de infancia y adolescencia por medio de los programas y el cumplimiento de sus objetivos.

Que la misma ley, en su artículo 10, establece la corresponsabilidad como "la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son responsables en su atención, cuidado y protección".

RESOLUCIÓN No. 0167

27 ENE 2012

Por la cual se modifica y adiciona en algunos numerales los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar- PAE- Aprobado mediante resolución No. 6054 de 30 de diciembre de 2010

Que la ley ordena que a nivel territorial se cuente con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre los Consejos Municipales, Asambleas y Congreso Nacional para garantizar la definición y asignación de los recursos para la ejecución de la Política Pública propuesta.

Que es necesario por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, fortalecer, cualificar y posicionar el Programa de Alimentación Escolar -PAE- teniendo en cuenta las políticas nacionales, entre ellas la Política Nacional de Seguridad Alimentaria, el Plan Nacional para la Niñez y Adolescencia 2009-2019 y el Plan Nacional de Desarrollo 2011-2014.

Que con base en las anteriores consideraciones, se hace procedente que la Dirección General del ICBF modifique y adicione en algunos numerales el Lineamiento Técnico Administrativo y Estándares del Programa de Alimentación Escolar- PAE-.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. Modificar y Adicionar los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar -PAE-, así:**

**Adicionar al numeral 2.3 Vinculación en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF el siguiente párrafo:**

Con el fin de realizar de manera conjunta con los distintos involucrados el fortalecimiento del seguimiento de la operación del programa y el control social, así como realizar acciones necesarias para garantizar el mejoramiento continuo del Programa de Alimentación Escolar, créanse los siguientes comités, los cuales serán convocados por el Director Regional del ICBF o su representante, quien además ejercerá la Secretaría Técnica:

**a) Comité de Seguimiento Departamental del Programa de Alimentación Escolar- PAE, integrado por:**

El Gobernador del Departamento o su delegado  
El Secretario Departamental de Educación  
El Director Regional del ICBF  
El Representante legal del operador o su delegado  
Podrán ser invitados:  
El Procurador Departamental  
Representantes de Instituciones educativas

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No. 0167

7 ENE 2012

Por la cual se modifica y adiciona en algunos numerales los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar- PAE- Aprobado mediante resolución No. 6054 de 30 de diciembre de 2010

Representantes de Veeduría y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento.

Este comité se reunirá como mínimo dos veces durante el año, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, y tendrá como funciones principales:

1. Evaluar el desarrollo y ejecución de las metas sociales y financieras del Programa en el departamento, incluidos los aportes de cofinanciación del ente territorial mediante convenios acorde a la Ley 715 de 2001, 1176 de 2007 y ley de regalías.
2. Analizar las coberturas en los diferentes municipios y vigilar el cumplimiento y aplicación por parte de las instituciones de educación de las directrices de focalización.
3. Proponer e implementar mecanismos para una mejor articulación de acciones en pro del fortalecimiento del programa en el departamento.
4. Promover la Economía Local mediante el fortalecimiento de acciones que permitan a los operadores las compras locales de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias de acuerdo a la oferta en la Región.
5. Proponer al ICBF mejoras o modificaciones a los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación, que permitan mejorar continuamente el Programa de Alimentación Escolar.
6. Apoyar el programa de Alimentación Escolar en el departamento mediante la designación de un enlace que permita la interacción interinstitucional del mismo.

b) Comité de Seguimiento Municipal del Programa de Alimentación Escolar-PAE, integrado por:

El Alcalde del municipio o su delegado

Representantes del ICBF

Representante del operador

Representantes de las Veedurías

Representante de las instituciones educativas

Podrán ser invitados:

Asociaciones de padres de familia, y demás interesados que se estime conveniente para el seguimiento.

Este comité se reunirá como mínimo dos veces durante el año, y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo requieran, y tendrá como funciones principales:

1. Evaluar el desarrollo y ejecución de las metas sociales y financieras del Programa en el municipio incluidos los aportes de cofinanciación del ente territorial mediante

RESOLUCIÓN No. 0167

27 ENE 2012

Por la cual se modifica y adiciona en algunos numerales los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar- PAE- Aprobado mediante resolución No. 6054 de 30 de diciembre de 2010

- convenios acorde a lo establecido en la Ley 715 de 2001, 1176 de 2007 y ley de regalías.
2. Analizar las coberturas en los diferentes municipios y vigilar el cumplimiento y aplicación, por parte de las instituciones de educación de las directrices de focalización.
  3. Proponer e implementar mecanismos para una mejor articulación de acciones en pro del fortalecimiento del programa en el municipio.
  4. Promover la Economía Local mediante el fortalecimiento de acciones que permitan a los operadores las compras locales de productos perecederos a organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo a la oferta en la Región.
  5. Proponer al ICBF mejoras o modificaciones a los mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación, que permitan mejorar continuamente la prestación del servicio.
  6. Apoyar el programa de Alimentación Escolar en el municipio mediante la designación de un enlace que permita la interacción interinstitucional del Programa de Alimentación Escolar.

**c) Mesas públicas municipales:**

Estas mesas serán convocadas por los Directores Regionales del ICBF dos veces al año y su objetivo será identificar el estado de ejecución de los recursos del Programa de Alimentación Escolar-PAE- y la calidad en la prestación del servicio, la cual involucra a todos actores del programa: Operadores del PAE, representantes de los entes territoriales, representantes del ICBF en la región, comités de seguimiento, veedurías ciudadanas, representantes de la comunidad educativa: rectores, estudiantes, padres de familia; representante del operador, y demás interesados.

**d) Comité técnico operativo:**

Este comité se realizará mensualmente y será convocado por el Director de la Regional ICBF con el fin de aplicar la herramienta de seguimiento al operador. Asistirán el Supervisor del contrato, el representante legal del operador o su delegado y la coordinación técnica del ICBF y demás personas que se estime conveniente para la verificación de la idónea operación del programa.

**Modificar el numeral 2.4 Actores del Programa de Alimentación Escolar.** (Entidades contratistas u operadores del servicio) el cual quedará así:

Igualmente tienen la responsabilidad de registrar los beneficiarios, manejar los recursos del contrato para cumplir a cabalidad con su objeto, para lo cual deben planear y organizar



RESOLUCIÓN No. 0167

27 ENE 2012

Por la cual se modifica y adiciona en algunos numerales los Lineamientos Técnico Administrativos y Estándares del Programa de Alimentación Escolar- PAE- Aprobado mediante resolución No. 6054 de 30 de diciembre de 2010

el suministro diario de los alimentos y cumplir con los estándares establecidos por el ICBF para garantizar la calidad del servicio que se ofrece a los escolares.

**Modificar el numeral 5.3.1 Necesidad de recurso humano**, el cual quedará así

Los operadores son los responsables de la vinculación del personal necesario para la operación del programa en los procesos de registro de beneficiarios, compra, almacenamiento, distribución de alimentos, preparación servicio a la mesa y control de calidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el Formato anexo No. 3, el cual quedará así: Formato registro y control diario de asistencia de niños, niñas y adolescentes al servicio, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Dirección de Prevención, los Directores Regionales y los Coordinadores de Centro Zonal deberán adoptar las medidas para el cumplimiento y difusión de esta Resolución, la cual no implicará la asignación de presupuesto adicional al programa.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los 2012

27 ENE 2012

  
**DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE**  
Director General

Proyectó: Ángela Patricia Guarnizo Cárdenas, Augusto Díaz Sendoya/ Revisó: Martha Patricia Manrique, Jannoth Moreno, Jorge Eduardo Valderrama Beltrán, Cesar Augusto Ruiz, Gustavo Enrique Rey Rodríguez, León David Montealegre Rojas / Aprobó: Mauricio Hernando Canal Rojas